



LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

025471

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de mayo de 2016

Asunto: Presentación de Iniciativa

**HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

La que suscribe Diputada **AYDÉ ESPINOZA GONZÁLEZ**, integrante del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, en uso de mis facultades con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los artículos 16 fracción VII, 32 y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto a consideración de esta Honorable Legislatura la Iniciativa de **Ley por la que se reforma el artículo 4 y se adicionan las fracciones VIII y IX a ese mismo artículo y adiciona la fracción XXII al artículo 11, de la Ley de Educación del Estado de Querétaro, conforme a los siguientes argumentos:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El uso de las redes sociales nos proporcionan los medios para tener contacto con amigos e incluso contactarnos con personas de diversos países y que nos guía a conocer culturas y movimientos culturales y mayor contacto entre los usuarios.
2. Las sociedades modernas se caracterizan por un amplio uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en casi todos los ámbitos del quehacer humano distinguiendo a los individuos y sus organizaciones que manejan estas herramientas tecnológicas de carácter global para ver, entender y participar, con formas innovadoras, en el mundo que nos rodea, impulsando cambios sociales y oportunidades de crecimiento.
3. Que en base a lo establecido por el INEGI a proporción del día mundial del internet -17 de Mayo- se generó una estadística en fecha 14 de mayo de 2015, en donde el Instituto Nacional de Estadística y Geografía presenta un panorama general sobre el acceso a las tecnológicas digitales en donde nos arroja que es predominante entre la población joven del país: de los 12 a los 17 años, 80% se declaró usuaria de internet en el 2014. En niños de 6 a 11 años de edad, el acceso es igualmente significativo (42.2%).

4. Tal es el caso que de las tres principales actividades realizadas en internet reportadas en el 2014 las más recurrentes son la búsqueda de información con 67.4%, seguidas con las de **acceso a redes sociales** 39.6%, como medio de comunicación 38.5% y tanto actividades de apoyo a la educación como el entretenimiento con una proporción similar.¹
5. La mitad de las entidades federativas del país mostraron cifras de hogares con acceso a internet superiores a la nacional, destacando Nuevo León, el Distrito Federal y baja California, encontrando al Estado de Querétaro con un 33.3 %.
6. A finales de 2013 la AMIPCI (Asociación Mexicana de Internet) realizó un estudio de marketing y redes sociales. En cuanto a los datos relativos al uso de las redes sociales por internautas mexicanos, revelando que nueve de cada diez internautas en México son usuarios de redes sociales: 5% de los internautas tienen un año o menos accediendo a alguna red social, hasta 2 años 11%; hasta 3 años, 22%; hasta 4 años, hasta 5 años, 11%; más de cinco años. 34%. En cuanto al uso de las principales redes sociales, éstos fueron los resultados obtenidos:

- **Facebook.**

Del total de internautas en México que acceden a redes sociales, 96% están inscritos a Facebook, además 93% acceden diariamente a esa red y 56% lo hacen a través de un teléfono inteligente o Smartphone. En cuanto al género de los usuarios, 55% de los usuarios en Facebook en México son mujeres y 45% hombres.

- **Twitter.**

Del total de internautas que acceden a redes sociales 69% están inscritos a Twitter; 66% acceden diariamente a esa red y 55% lo hacen a través de un teléfono inteligente. Además, 56% de los usuarios de Twitter en México son mujeres y 44% son hombres.

- **You Tube.**

¹ Fuente: INEGI – Modulo sobre disponibilidad y uso de las tecnologías de Información al Int. de los hogares, 2014.

Del total de internautas que acceden a redes sociales 69% están inscritos a You Tube -la AMIPICI la considera red social -; 66% acceden diariamente a esa red y 44% lo hacen a través de un teléfono inteligente. En cuanto al género de los usuarios de You Tube, en México, 55% son mujeres y 45% hombres. ²

| | Red social | Red social | Red social | Red social | Red social |
|----------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| Edad | Facebook | Twitter | You Tube | Google+ | LinkedIn |
| 18 - 24 | 39% | 48% | 48% | 44% | 26% |
| 25 - 34 | 26% | 26% | 25% | 24% | 31% |
| 35 - 44 | 16% | 16% | 12% | 15% | 21% |
| 45 - 54 | 13% | 13% | 11% | 11% | 15% |
| Mayores de 54 | 6% | 6% | 4% | 6% | 7% |
| Totales | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% |

7. Si bien las redes sociales no son exclusivas de la juventud, es claro que podemos afirmar que de forma sustentada que los jóvenes son los principales usuarios de las redes sociales. Sin embargo resulta indispensable realizar proyectos, programas y políticas públicas de la mano con autoridades educativas sobre el uso responsable de las redes sociales.
8. El gran posicionamiento de las redes sociales a nivel mundial, su carácter masivo, sumado a la prontitud de su información, inevitablemente tiene implícito riesgos por la posibilidad de su mal uso o por un inadecuado aprovechamiento de la información contenida en la misma red social; los riesgos son bidireccionales, por un lado los usuarios pueden ser víctimas de amenazas, acosos virtuales o incluso delitos privativos de libertad, de la libertad física o de la libertad sexual, sin omitir la invasión a la privacidad por la difusión de información, fotos y datos personales.
9. Considerar de manera importante y sobre todo alarmante los principales riesgos del uso de las redes sociales:
 - **Perdida de privacidad:** cada dato, información fotografías, video o archivos subidos a red generalmente conlleva a que el administrador

² WIP México. Estudio 2013 de hábitos y percepciones de los mexicanos sobre internet y diversas tecnologías asociadas. Disponibles en <http://www.wip.mx>

tenga acceso a la información de dichas páginas y eventualmente pueda hacer un mal uso de la misma.

- **Acceso a contenidos inadecuados:** La falta de control en la red y la cantidad de información que circula, permite la posibilidad de acceder y publicar contenidos de todo tipo (violentos, sexuales, consumo de drogas, fanatismo, incitación a la violencia, discriminación, entre otros).

10. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3 establece que toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a **desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano** y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

11. En ese mismo sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3 fracción II párrafo c que a la letra dice:

... El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

... c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos,

12. De ese modo, garantizando los derechos de los usuarios, especialmente los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el Estado, así como alertando a los estudiantes sobre los riesgos en el uso inadecuado de las redes sociales, se fomentará una mejor cultura de respeto y así apostar a la prevención desde el ámbito educativo sobre conductas indeseadas como lo son:



- **Cyberbullying:** Es el uso de los medios telemáticos (Internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente) para ejercer el acoso psicológico entre iguales. No se trata aquí el acoso o abuso de índole estrictamente sexual ni los casos en los que personas adultas intervienen. Puede ser definido como la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre pares, frecuentemente dentro del ámbito escolar (no exclusivamente), sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación.

Teniendo como consecuencia en niños, niñas, adolescentes y jóvenes: padecimientos como enfermedades psíquicas y físicas tales como depresión, fobia escolar, ansiedad, trastornos de aprendizaje, cefalea, dolor abdominal, etc. Pero se observó que el hostigador también puede padecer cuadros de ansiedad, trastornos de conducta y baja autoestima.

- **Cybergrooming:** acto efectuado por los adultos para contactarse con menores de edad para obtener fotos e información de ellos para utilizar en su beneficio.

Se podría definir como las acciones que lleva a cabo un adulto para mantener relaciones de amistad con un menor a través de Internet, con el único objetivo de obtener una satisfacción sexual, obtener vídeos y fotografías de los menores desnudos o bajo actos sexuales.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, la que suscribe somete a consideración de este Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro la siguiente:

Ley por la que se reforma el artículo 4 y se adicionan las fracciones VIII y IX a ese mismo artículo y adiciona la fracción XXII al artículo 11, de la Ley de Educación del Estado de Querétaro.

Artículo 4. La educación...

El criterio que orientará a la educación que se imparte en la Entidad, se basará en los resultados del progreso científico y tecnológico, combatirá la ignorancia en sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, y la discriminación, así como la violencia, especialmente la que se ejerce contra las mujeres,



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

niños, niños, jóvenes y adolescentes debiendo implementar políticas públicas, orientadas a la transversalidad de criterios en los órdenes de gobierno estatal y municipales. Además:

VIII.- Prevenir la comisión de delitos en materia de tecnologías y cibernética advirtiéndolo de los riesgos por el uso de internet y las redes sociales, en los términos de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos y la Ley para Prevenir, Investigar, Sancionar y Reparar la Desaparición de Personas en el Estado.

IX.- Fomentar entre los educandos el uso adecuado de las tecnologías de la información y la comunicación, el conocimiento y la conciencia respecto a las mejores prácticas para hacer uso adecuado de internet y de las redes sociales.

Artículo 11.- La educación...

XXII.- Promover el uso responsable y seguro de internet y de las redes sociales digitales;

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto por la presente Ley.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO


DIP. AYDÉ ESPINOZA GONZÁLEZ
Diputada Local Distrito XII